

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de aprobar liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada no hizo ninguna objeción al respecto. Sírvase proveer.

Palmira, diciembre 27 de 2021.

El secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2021-00338-00
Palmira, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Al revisar el despacho la liquidación de crédito que antecede, presentada por el apoderado de la parte actora, observa el Despacho que la misma, no reúne los requisitos del Art 1617 del C.C., del Proceso con Radicado 2021-00338, toda vez que los montos correspondientes a los intereses no correspondían al valor real toda vez que no se liquidaron mes a mes como corresponde.

Por lo anterior, el Juzgado modificara aquella liquidación, por la que se inserta a continuación.

RESUELVE

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito que antecede, visible a archivo 23MemorialAportalLiquidacionCredito20210033800, del primer cuaderno, por la que se inserta a continuación.

2. **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito, realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, insertó en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-</p>

LUZ KARIME PORTILLA ROJAS

AÑO	MES	CUOTA	MESES EN MORA	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES
				MONTO	FECHA		
2019	MAYO	\$ 500.000,00	31			\$500.000,00	\$77.500,00
	JUNIO		30			\$500.000,00	\$75.000,00
	JULIO		29			\$500.000,00	\$72.500,00
	AGOSTO		28			\$500.000,00	\$70.000,00
	SEPTIEMBRE		27			\$500.000,00	\$67.500,00
	OCTUBRE		26			\$500.000,00	\$65.000,00
	NOVIEMBRE		25			\$500.000,00	\$62.500,00
	DICIEMBRE		24			\$500.000,00	\$60.000,00
2020	ENERO		23			\$500.000,00	\$57.500,00
	FEBRERO		22			\$500.000,00	\$55.000,00
	MARZO		21			\$500.000,00	\$52.500,00
	ABRIL		20			\$500.000,00	\$50.000,00
	MAYO		19			\$500.000,00	\$47.500,00
	JUNIO		18			\$500.000,00	\$45.000,00
	JULIO		17			\$500.000,00	\$42.500,00
	AGOSTO		16			\$500.000,00	\$40.000,00
	SEPTIEMBRE		15			\$500.000,00	\$37.500,00
	OCTUBRE		14			\$500.000,00	\$35.000,00
	NOVIEMBRE		13			\$500.000,00	\$32.500,00
	DICIEMBRE		12			\$500.000,00	\$30.000,00
2021	ENERO		11			\$500.000,00	\$27.500,00
	FEBRERO		10			\$500.000,00	\$25.000,00
	MARZO		9			\$500.000,00	\$22.500,00
	ABRIL		8			\$500.000,00	\$20.000,00
	MAYO		7			\$500.000,00	\$17.500,00
	JUNIO		6			\$500.000,00	\$15.000,00
	JULIO		5			\$500.000,00	\$12.500,00
	AGOSTO		4			\$500.000,00	\$10.000,00
	SEPTIEMBRE		3			\$500.000,00	\$7.500,00
	OCTUBRE		2			\$500.000,00	\$5.000,00
	NOVIEMBRE		1			\$500.000,00	\$2.500,00
	DICIEMBRE		0			\$500.000,00	\$-
TOTALES		\$500.000,00			\$-		\$1.240.000,00
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE							\$1.740.000,00

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3c645ca7cd16e7d15f32e9bd9a6b550b190724357cbd47b5fd3ae3929ebecf**
Documento generado en 27/12/2021 06:27:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>